CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

LA COMPAÑÍA HERLINGEN CIA. LTDA.

0000021

Otorgan:

HEIDI SUSANA SCHEEL GALLARDO y JUAN ALBERTO SANTILLAN MUÑOZ

Cuantía: USD $ 400,00

Di 3 COPIAS

S.P/F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día lunes veinte y tres de junio del año dos mil ocho, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, las siguientes personas: **HEIDI SUSANA SCHEEL GALLARDO y JUAN ALBERTO SANTILLAN MUÑOZ.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración las siguientes personas: **HEIDI SUSANA SCHEEL GALLARDO y JUAN ALBERTO**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

SANTILLAN MUÑOZ, todos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad y DM de Quito, quienes obran por sus propios y personales derechos. **PRIMERA.- FUNDACION.-** Los comparecientes manifiestan en forma libre y espontánea, con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan su voluntad de fundar, como efecto fundan la Compañía HERLINGEN CIA. LTDA., la misma que acuerdan se rija por la legislación ecuatoriana aplicable y por los estatutos contenidos en las siguientes cláusulas. **SEGUNDA.- ESTATUTOS.-** La Compañía que por éste acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "HERLINGEN CIA. LTDA." ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará **"HERLINGEN CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como operar mediante las agencias, sucursales o representaciones que estableciere, de acuerdo con la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será: La compañía se dedicará a la Importación, exportación, representación, fabricación producción y/o comercialización de: a) Productos farmacéuticos, materias primas y de empaque. b) Alimentos y/o bebidas para consumo humano, materias primas, materiales de empaque. c) Alimentos e insumos para animales, materias primas para su elaboración, materias para su empaque. d) Maquinaría,

partes, piezas o componentes industriales o de laboratorio. e) Ejercer el comercio, comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos industriales, mineros y agrícolas. f) Distribuir vehículos automotores, implementos, partes y accesorios, establecer talleres de reparación y otras plantas industriales. g) Ejercer toda clase de agencias, comisiones y representaciones de cualquier naturaleza y servicios de intermediación en toda especie de negocios y operaciones mercantiles. h) Ejecutar toda clase de actos y contratos comerciales, civiles e industriales, adquirir acciones o participar en empresas comerciales, industriales, mineras, agrícolas o de transporte. i) Celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios y fiduciarios y en general ejecutar todo acto o contrato civil o mercantil autorizado por las leyes de la República del Ecuador, inclusive participar en el capital de otras compañías que tengan por objeto social fines similares o complementarios a los suyos. Igualmente podrá formar parte de otras Compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades semejantes. Finalmente, podrá obtener la representación de firmas nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, ($ 400.oo USD),** dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN dólar norteamericano **($1.oo USD)** cada una. **ARTICULO SEXTO.- RESERVAS.-** Para todo lo concerniente al fondo de reserva legal, transformación,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

transferencia, liquidación y todo aquello que en éstos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado por las participaciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Socios así lo determina. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Socios es el Organo Supremo de la Compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente de la misma. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales, que son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios al domicilio registrado en la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora, orden del día y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos a la mitad más uno del capital social en primera convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría

absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a).- Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c).- Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal; d).- Resolver sobre aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía; e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f).- Todas las demás atribuciones que la Ley le concede y los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará judicial y extrajudicialmente en forma individual. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá las atribuciones establecidas por la Ley y estos Estatutos, ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b).- Autorizar con su firma los certificados de aportaciones y las Actas de la Junta General, cuando la haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente será reemplazado por el Gerente General con todas las atribuciones de aquel. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y éstos Estatutos, ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Gerente General: a).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto y los Reglamentos que dicte la Junta General de Socios; c).- Llevar los libros de actas de Junta General de Socios; d).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; e).- Controlar bajo su responsabilidad personal que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los enseres, inventarios y maquinaria de la Compañía; f).- Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en un su totalidad CIENTO POR CIENTO **(100%)** según lo constante en el siguiente cuadro:----------

****

SOCIOS	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Heidi Susana Scheel Gallardo	399	$399.oo usd	$399.oo usd
Juan Alberto Santillán Muñoz	1	$ 1.oo usd	$1.oo usd
TOTAL	**400**	**$400.oousd**	**$400.oousd**

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- HABILITANTES.- Como documento habilitante se adjunta el certificado bancario de integración de capital. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.-** Los Socios, designan para los cargos de Gerente General de la compañía al **Señor JUAN ALBERTO SANTILLAN MUÑOZ** y para el cargo de Presidente de la misma a la **Señora HEIDI SUSANA SCHEEL GALLARDO,**

CIUDADANIA 060304356-3
SANTILLAN MUÑOZ JUAN ALBERTO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
08 AGOSTO 1976
003- 0056 01704 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1976

000... 4

CIUDADANIA 060331216-6
SCHEEL GALLARDO HEIDI SUSANA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
24 OCTUBRE 1978
005- 0316 02300 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1978

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

116-0035 NUMERO
0603043563 CEDULA
SANTILLAN MUÑOZ JUAN ALBERTO
CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTON
VELASCO PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
060331216-6 0113 - 57
SCHEEL GALLARDO HEIDI SUSANA
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU
EXONERADO USD. 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000865
231271 14/12/2007 15:45:41
0231271

ECUATORIANA****** V4343I4242
CASADO IVAN MARCELO SERRANO MEJIA
SECUNDARIA COMERCIANTE
WOLFGANG MAX FRITZ SCHEEL
MARGOT MARLENI GALLARDO
RIOBAMBA 03/12/2003
03/12/2015
0132478

ECUATORIANA******
CASADO LINA M TORRES VIVANCO
SUPERIOR TLGO.MAQUINAS-HERRAM
GUSTAVO ELIECER SANTILLAN
MARIA DELFINA MUÑOZ
QUITO 21/05/2003
21/05/2015
REN Pch 0674243
PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195740
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ LOPEZ MARA PRISCILLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2008 9:06:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HERLINGEN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23 de Junio del 2008

Mediante comprobante No.- 452234301, el (la)Sr. (a) (ita): SANTILLAN MUNOZ JUAN ALBERTO

Con Cédula de Identidad: 603043563 consignó en este Banco la cantidad de: 400 usd

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: HERLINGEN CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	HEIDI SUSANA SCHEEL GALLARDO	603312166	$. 399	usd
2	JUAN ALBERTO SANTILLAN MUNOZ	603043563	$. 1	usd
3			$.	usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
	TOTAL		$. 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia La Magdalena
Fernando Lopez Larrea
GERENTE DE AGENCIA
AGENCIA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

cada uno por un periodo de dos años en sus cargos, contados a partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. **ARTICULO VIGESIMO.- AUTORIZACION.** Los Socios, autorizan a la Abogada Mara Rodríguez López para que efectúe todos los trámites pertinentes hasta la legal aprobación de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- Minuta firmada por la Abogada Mara Rodríguez López, con matrícula profesional número cinco mil trescientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal).- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

HEIDI SUSANA SCHEEL GALLARDO
C.C. 060331216-6

JUAN ALBERTO SANTILLAN MUÑOZ
C.C. 0603043563

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí, el veinte y tres de junio del año dos mil ocho y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA HERLINGEN CIA LTDA. otorgada por HEIDI SUSANA SCHEEL GALLARDO Y JUAN ALBERTO SANTILLAN MUÑOZ, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte y cinco de junio del año dos mil ocho.-

D.C

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número 08.Q.IJ.002340, de fecha treinta de junio del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía HERLINGEN CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y tres de junio del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, nueve de julio del dos mil ocho.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000008

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de junio de 2.008, bajo el número **2328** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HERLINGEN CÍA. LTDA.",** otorgada el veintitrés de junio de dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1418.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028657**.- Quito, a dieciséis de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000 9

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 19299

Quito, 29 JUL 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HERLINGEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL